

Anexo VI

Modelo de Contrato de Préstamo Convertible

ÍNDICE

ARTÍCULO 1.	DEFINICIONES.	5
Sección 1.01	Términos definidos.....	5
ARTÍCULO 2.	PRÉSTAMO.	5
Sección 2.01	Otorgamiento del Préstamo..	5
Sección 2.02	Destino del Préstamo.	5
Sección 2.03	Plazo.....	5
Sección 2.04	Interés.	5
Sección 2.05	Fianza.....	6
Sección 2.06	Reorganización.....	6
ARTÍCULO 3.	REPAGO Y CONVERSIÓN DEL PRÉSTAMO.	6
Sección 3.01	Repago.	6
Sección 3.02	Conversión en Acciones. Derecho de Conversión.....	7
Sección 3.03	Mutuo Acuerdo.....	7
Sección 3.04	Obligación de notificación de la Compañía..	7
Sección 3.05	Emisión y entrega de Acciones Preferidas..	8
Sección 3.06	Límite de Participación.....	8
ARTÍCULO 4.	DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LA COMPAÑÍA Y DE LOS	
ACCIONISTAS.	8	
Sección 4.01	Constitución y vigencia de la Compañía.	8
Sección 4.02	Capital social.	9
Sección 4.03	Inexistencia de violación..	9
Sección 4.04	Insolvencia.....	9
Sección 4.05	Consentimientos y autorizaciones.....	9
Sección 4.06	Estados Contables.	10
Sección 4.07	Inexistencia de Pasivos ocultos.....	10
Sección 4.08	Eventos posteriores a la fecha de cierre de los estados contables.	10
Sección 4.09	Activos.....	10
Sección 4.10	Litigios.	10
Sección 4.11	Impuestos.	11

Sección 4.12	Negocio.....	11
Sección 4.13	Cumplimiento de leyes y permisos.	11
Sección 4.14	Propiedad intelectual.....	11
Sección 4.15	Contratos..	11
Sección 4.16	Asuntos laborales..	11
Sección 4.17	Anticorrupción..	12
ARTÍCULO 5.	DECLARACIONES Y GARANTÍAS DEL FIDEICOMISO.	12
Sección 5.01	Constitución y vigencia del Fideicomiso.....	12
Sección 5.02	Inexistencia de violación.	12
ARTÍCULO 6.	PROHIBICIONES. OTRAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA. .	12
Sección 6.01	Prohibiciones.	12
Sección 6.02	Obligaciones.	13
ARTÍCULO 7.	SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO.	14
Sección 7.01	Supuesto de Incumplimiento.....	14
Sección 7.02	Otras limitaciones.	15
ARTÍCULO 8.	TERMINACIÓN.	16
Sección 8.01	Supuestos de terminación.....	16
Sección 8.02	Terminación anticipada..	16
Sección 8.03	Conservación de derechos.....	17
ARTÍCULO 9.	INDEMNIZACIÓN. PROCEDIMIENTOS PARA RECLAMOS.	17
Sección 9.01	Vigencia.	17
Sección 9.02	Indemnización.....	17
ARTÍCULO 10.	MISCELÁNEAS.....	17
Sección 10.01	Ley aplicable. Jurisdicción.....	17
Sección 10.02	Gastos.	18
Sección 10.03	Notificaciones.	18
Sección 10.04	Encabezados..	18
Sección 10.05	Divisibilidad.	18
Sección 10.06	Cesión.....	19
Sección 10.07	Enmienda.....	19
Sección 10.08	Renuncia.	19

- (I) [] (la “Compañía”), con domicilio en []; y
- (II) Fideicomiso “*Fondo de Inversión en Innovación*” (el “Fideicomiso”) con domicilio en Av. Ing. Huergo 723, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

La Compañía y el Fideicomiso serán denominados en conjunto como las “Partes” e, individual e indistintamente, cada uno, una “Parte”.

CONSIDERANDO QUE:

- (A) En fecha [], (i) Fiduciaria CFI S.A.U. (el “Fiduciario”) y (ii) el Consejo Federal de Inversiones (el “Fiduciante”) celebraron el Fideicomiso;
- (B) La Compañía está desarrollando el proyecto detallado en el **Anexo A** (el “Proyecto”);
- (C) El Fideicomiso tiene como objetivo acompañar en etapas pre-semilla (Pre-Seed), puente (Bridge) y semilla (Seed), a aquellos proyectos productivos de alto componente innovador y tecnológico que presenten desafíos en el desarrollo de su modelo de negocios y con impacto sobre la economía local, regional y global, con claras externalidades positivas como la innovación tecnológica, el cuidado del medioambiente, la generación de propiedad intelectual, la creación de empleo, el desarrollo de tratamientos de la salud innovadores, entre otros (el “Objetivo”);
- (D) El Fideicomiso invertirá en cada uno de estos proyectos que cumplan con el Objetivo, los lineamientos del Fideicomiso y las Pautas de Inversión, otorgando financiamiento en (i) deuda convertible en acciones preferidas rescatables, (ii) compra de acciones preferidas rescatables o (iii) cualquier otro instrumento que considere conveniente para instrumentar la inversión a realizar;
- (E) En virtud del Objetivo del Fideicomiso y de la postulación oportunamente realizada por la Compañía conforme a las Bases y Condiciones, el Fideicomiso manifiesta su interés en otorgar a la Compañía un préstamo convertible en acciones, destinándose dicho préstamo exclusivamente al financiamiento y desarrollo del Proyecto; y
- (F) Es intención de las Partes celebrar este Contrato, conforme a los términos y condiciones aquí establecidos.

Las Partes acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO 1. DEFINICIONES.

Sección 1.01 Términos definidos. Los términos definidos tendrán el significado que se les establezca en el **Anexo 1.01**.

ARTÍCULO 2. PRÉSTAMO.

Sección 2.01 Otorgamiento del Préstamo. El Fideicomiso otorga a la Compañía un préstamo por la suma total de USD [] (dólares estadounidenses []) (el "Préstamo") [], el cual será desembolsado conforme el cronograma de hitos y montos establecidos en el **Anexo 2.01(A)** (el "Cronograma de Desembolsos" y, cada uno, un "Desembolso")¹. Dentro de los [] Días Hábiles de cumplido un Hito (conforme dicho se define en el **Anexo 2.01(A)**), el Fideicomiso transferirá a la cuenta bancaria el monto acordado conforme el detalle establecido en el **Anexo 2.01(B)**.

Sección 2.02 Destino del Préstamo. La Compañía se obliga a aplicar la totalidad de los fondos del Préstamo exclusivamente al financiamiento y desarrollo del Proyecto. La Compañía no podrá destinar, directa ni indirectamente, los fondos del Préstamo a fines distintos a estos, incluyendo sin limitación: (i) la cancelación o refinanciación de pasivos; (ii) el pago de obligaciones impositivas o previsionales; (iii) el pago de servicios públicos, tasas y contribuciones salvo que estén directamente relacionados con el plan de inversiones presentado; (iv) el pago de dividendos o cualquier otro pago que tenga por efecto la adquisición o participación, directa o indirecta, en el capital social de una sociedad distinta a la Compañía; (v) fines ajenos al objeto del Programa; (vi) retornos a socios; (vii) cancelación de deudas no vinculadas al Proyecto; ni (viii) operaciones de carácter especulativo o cualquier otro destino no autorizado, salvo autorización previa y por escrito del Fideicomiso.

Sección 2.03 Plazo. El Préstamo tendrá un plazo de doce (12) años a contar desde la fecha de Oferta (la "Fecha de Vencimiento"), salvo que, con anterioridad a la Fecha de Vencimiento, se produzca la Conversión del Monto a Capitalizar (conforme dichos términos se definen más adelante) de acuerdo con el Artículo 3.

Sección 2.04 Interés. El Préstamo devengará un interés del SOFR (*Secured Overnight Financing Rate*) (o su tasa sucesora o equivalente) + 4 % (cuatro por ciento) nominal anual, con más el impuesto al valor agregado, calculado sobre la base de un año de 360 días, desde el Día Hábil siguiente a cada Desembolso parcial

¹ **Nota:** para cada caso se definirá el Cronograma de Desembolsos, si será un esquema de hitos, un único Desembolso, entre otras opciones. Conforme esta definición, se ajustará consecuentemente el documento.

y hasta el Día Hábil anterior a la fecha de inicio del reintegro correspondiente. En ningún caso el importe total a devolver (capital más intereses) podrá superar tres (3) veces el monto del Préstamo otorgado, salvo que ocurra un Evento de Liquidez.

Sección 2.05 Fianza. Los accionistas identificados en el Anexo 2.05 (cada uno, un “Fiador” y, en conjunto, los “Fiadores”) se constituyen en garantes personales del fiel cumplimiento de los términos y condiciones asumidas por la Compañía en virtud del presente Contrato (la “Garantía de Cumplimiento”). En caso de un Supuesto de Incumplimiento, los Fiadores responderán por las sumas impagas con renuncia a los beneficios de excusión y división.

Sección 2.06 Reorganización. En caso de una reorganización de la Compañía que implique la creación de una nueva compañía holding (la “Holding”), la Compañía y los Accionistas se obligan a realizar todos los actos necesarios para que el Préstamo sea asumido por dicha Holding en términos sustancialmente similares que resulten aceptables al Fideicomiso.

ARTÍCULO 3. REPAGO Y CONVERSIÓN DEL PRÉSTAMO.

Sección 3.01 Repago. Si en cualquier momento anterior al Vencimiento, la Compañía ha alcanzado, en los (12) meses previos, una facturación igual o superior a USD 2.000.000 (dólares estadounidenses dos millones), o su equivalente en moneda de curso legal al Tipo de Cambio Aplicable (la “Condición de Repago”):

- (a) La Compañía se obliga a informar de manera inmediata al Fideicomiso cuando alcance o supere la Condición de Repago y/o demás parámetros relevantes que resulten aplicables. A tales efectos, el Fideicomiso quedará expresamente facultado para requerir, en cualquier momento, toda la información y documentación que estime necesaria para verificar el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad, desembolso y mantenimiento de la Inversión, incluyendo informes contables, impositivos, bancarios y/o cualquier documentación relevante;
- (b) Una vez verificada la Condición de Repago por el Fideicomiso, (A) el Préstamo dejará de devengar intereses y (B) la Compañía procederá a repagar el Préstamo en cuotas trimestrales equivalentes al tres por ciento (3%) de la facturación mensual de la Compañía durante el trimestre correspondiente; y
- (c) Alternativamente e independientemente de la facturación de la Compañía, la Compañía podrá optar por cancelar la totalidad del saldo adeudado en un solo pago. Sin perjuicio de lo anterior, si un Evento de Liquidez tiene lugar dentro de los seis (6) meses siguientes al repago, el Fideicomiso podrá elegir recibir un

monto equivalente al que hubiera recibido bajo la Sección 3.02(c).

- (d) La Compañía podrá cancelar total o parcialmente el Préstamo en forma anticipada únicamente con el consentimiento previo y por escrito del Fideicomiso, el cual podrá ser otorgado o denegado a su sola discreción. No obstante, en caso de que la cancelación anticipada se origine como consecuencia de un Evento de Liquidez o de una Ronda de Inversión, dicha cancelación quedará sujeta a la previa autorización por escrito del Fideicomiso.

Sección 3.02 Conversión en Acciones. Derecho de Conversión. Independientemente de ocurrida la Condición de Repago, el Fideicomiso podrá (cada uno, un “Supuesto de Conversión” y, en conjunto, los “Supuestos de Conversión”):

- (a) Al vencimiento del Plazo, optar por la capitalización del Monto a Capitalizar, tomando como valuación el porcentaje accionario establecido en el **Anexo 3.02(a)(I)**, en acciones preferidas emitidas por la Compañía en los términos y condiciones previstos en el **Anexo 3.02(a)(II)** (las “Acciones Preferidas”);
- (b) Ante una eventual Ronda de Inversión, a su sola discreción, optar por: (I) continuar con el repago del Préstamo, de acuerdo al procedimiento establecido en la Sección 3.01(a); o (II) capitalizar en Acciones Preferidas el Monto a Capitalizar al precio por acción de la Ronda de Inversión, con un descuento del 10% (diez por ciento); o
- (c) Ante un Evento de Liquidez, el Fideicomiso podrá optar por recibir el monto mayor entre: (I) el repago del capital pendiente de amortización más los intereses devengados e impagos del Préstamo a la fecha del Evento de Liquidez, y (II) el monto resultante de aplicar el mecanismo de conversión previsto en la Sección 3.02(a).

Sección 3.03 Mutuo Acuerdo. Las Partes, por mutuo acuerdo, podrán convertir el Monto a Capitalizar en Acciones Preferidas emitidas por la Compañía en los términos y condiciones previstos en el **Anexo 3.02(a)(I)**.

Sección 3.04 Obligación de notificación de la Compañía. La Compañía se obliga a notificar por escrito al Fideicomiso (la “Notificación de Supuesto de Conversión”) cuando vaya a tener lugar un Supuesto de Conversión. La Compañía deberá enviar la Notificación de Supuesto de Conversión con una antelación mínima de 30 días a la fecha que se estima que ocurrirá el Supuesto de Conversión. La Notificación de Supuesto de Conversión deberá indicar: (i) el Supuesto de Conversión de que se trate, (ii) la fecha en la que ocurrirá dicho Supuesto de Conversión y (iii) los términos económicos relevantes para la determinación de la valuación de Conversión

(incluyendo, según corresponda, precio por acción, valuación de la Compañía, características de la transacción y cualquier otro dato necesario). Recibida la Notificación de Supuesto de Conversión, el Fideicomiso tendrá [] días para (A) revisar y, en su caso, cuestionar o formular observaciones respecto de los montos, valuaciones y demás términos económicos informados por la Compañía; y (B) comunicar por escrito a la Compañía si decide ejercer o no su derecho a convertir el Monto a Capitalizar, total o parcialmente, en las condiciones previstas en este Artículo.

Sección 3.05 Emisión y entrega de Acciones Preferidas. A efectos de cumplir con el procedimiento establecido en este Artículo, la Compañía realizará, dentro de los [] días siguientes a la decisión del Fideicomiso sobre el Monto a Capitalizar y la consecuente Conversión, todos los actos corporativos y registrales necesarios para emitir válidamente dichas Acciones Preferidas y permitir su suscripción por el Fideicomiso, incluyendo, según corresponda: (i) la adopción de las resoluciones sociales necesarias para aprobar el aumento de capital y la emisión de las Acciones Preferidas a favor del Fideicomiso, (ii) la creación o adecuación de la clase de Acciones Preferidas, incorporando en el estatuto los derechos mínimos previstos en este Contrato y (iii) la presentación e inscripción, cuando corresponda, de dichas resoluciones ante el registro público competente.

Sección 3.06 Límite de Participación. En ningún caso la Conversión podrá tener como resultado que el Fideicomiso reciba una cantidad de acciones que representen más del 24,99% del capital social de la Compañía, sobre una base totalmente diluida (es decir, considerando todas las acciones emitidas así como la conversión de todos los instrumentos convertibles en acciones en ese momento).

ARTÍCULO 4. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LA COMPAÑÍA Y DE LOS ACCIONISTAS.

Como incentivo para que el Fideicomiso celebre este Contrato, la Compañía, junto con sus accionistas (conforme se detalla en el **Anexo 4**, cada uno, un “Accionista” y, en conjunto, los “Accionistas”), declaran y garantizan a la fecha de este Contrato, lo siguiente:

Sección 4.01 Constitución y vigencia de la Compañía. La Compañía es una sociedad debidamente constituida, válidamente existente y en cumplimiento con sus obligaciones legales conforme a las leyes de Argentina y posee, en todos los aspectos sustanciales, la capacidad necesaria para ser titular, operar o utilizar de los bienes y activos de los que actualmente es titular, opera o utiliza, así como para desarrollar el Proyecto en la forma en que lo ha venido haciendo y en que actualmente se encuentra en curso.

Sección 4.02 Capital social. Todas las acciones de la Compañía se encuentran debidamente autorizadas y válidamente emitidas, y han sido íntegramente emitidas, suscriptas e integradas. Las acciones de la Compañía se encuentran libres de todo Gravamen, embargo, restricción de transferencia o cualquier otra carga o afectación. No existen acuerdos de accionistas, ni otros acuerdos o entendimientos vigentes respecto de la votación, transferencia o emisión de acciones de la Compañía. La Compañía y los Accionistas declaran y garantizan al Fideicomiso que, a la fecha de esta Oferta, el capital social, la cantidad y tipo de acciones emitidas, así como la existencia de cualquier instrumento actual o futuro que pueda dar derecho a recibir acciones o participación en el capital (incluyendo, sin limitarse a ello, SAFEs (*simple agreements for future equity*), notas o préstamos convertibles, obligaciones convertibles, opciones, warrants, planes de *stock options*, *phantom shares* (acciones fantasma), derechos de *profit sharing* o acuerdos similares), son exclusivamente los que han sido informados por escrito al Fideicomiso, y que no existen otros acuerdos, promesas, compromisos ni derechos, escritos u orales, que otorguen o puedan otorgar a terceros participación actual o futura en el capital social de la Compañía que no hayan sido revelados al Fideicomiso.

Sección 4.03 Inexistencia de violación. La firma y cumplimiento por parte de la Compañía de los documentos en los que es parte en relación a este Contrato, así como la consumación de las transacciones aquí y allí contempladas, no infringe ni infringirá: (i) ninguna disposición societaria aplicable a la Compañía o a cualquiera de los Accionistas; (ii) ninguna Ley aplicable a la Compañía o a cualquiera de los Accionistas o a cualquiera de sus activos o bienes; ni (iii) entra en conflicto con, resulta en un incumplimiento o constituye un supuesto de incumplimiento (o un evento que, con el mero transcurso del tiempo o mediante notificación, se convertiría en tal), requiere consentimiento alguno, otorga a terceros derechos de terminación, modificación, aceleración, suspensión, revocación o cancelación, ni da lugar a la constitución de ningún Gravamen sobre los activos o bienes de la Compañía o cualquiera de los Accionistas, en virtud de pagarés, bonos, hipotecas, contratos, acuerdos, locaciones, sublocaciones, licencias, permisos, concesiones u otros instrumentos o arreglos en los que la Compañía o cualquiera de los Accionistas sea parte o por los cuales sus activos o bienes se encuentren obligados o afectados.

Sección 4.04 Insolvencia. No existen procedimientos de quiebra, reorganización, concurso preventivo u otros procedimientos de naturaleza similar, en ninguna jurisdicción, iniciados o propuestos por la Compañía o cualquiera de sus Accionistas y tampoco existen procedimientos de dicha naturaleza que estén siendo contemplados o amenazados contra la Compañía.

Sección 4.05 Consentimientos y autorizaciones. El otorgamiento, la firma y cumplimiento del Contrato por parte de la Compañía o cualquiera de sus

Accionistas, así como la consumación de las transacciones aquí y allí contempladas, no requieren ni requerirán consentimiento, aprobación, autorización u otra orden, actuación, presentación o notificación alguna ante o por parte de ninguna Autoridad Gubernamental ni de ninguna otra Persona.

Sección 4.06 Estados Contables. Los estados contables de la Compañía han sido preparados de acuerdo a las normas contables vigentes en la República Argentina, consistentemente aplicadas, y todos ellos reflejan adecuadamente la situación patrimonial y el resultado de las operaciones de la Compañía a esas fechas. La Compañía cuenta con todos los activos que se detallan en los estados contables y la demás información contable. Los estados contables reflejan todos los reclamos contra la Compañía y todos los Pasivos de la Compañía, actuales, vencidos o a vencer (incluyendo, sin que esto implique limitación, pasivos por impuestos de cualquier naturaleza, multas, honorarios o intereses) que deben ser reflejados a la fecha de cierre de dichos estados contables de acuerdo a las normas contables vigentes en la República Argentina.

Sección 4.07 Inexistencia de Pasivos ocultos. Los estados contables reflejan como pasivos todos los Pasivos relevantes de la Compañía y la Compañía no tiene otros Pasivos comerciales ni financieros que los indicados en los estados contables y en el presente.

Sección 4.08 Eventos posteriores a la fecha de cierre de los estados contables. Desde la fecha de los últimos estados contables aprobados por los Accionistas y debidamente inscriptos y registrados a fecha []: (i) no ha ocurrido ningún Efecto Material Adverso en la Compañía; (ii) la Compañía ha desarrollado el Proyecto únicamente en el Curso Ordinario de los Negocios; (iii) la Compañía no ha declarado, reservado ni pagado dividendos ni efectuado otras distribuciones (ya sea en efectivo, en acciones, en bienes o de cualquier otra forma) con respecto a dichas Acciones; (iv) la Compañía no ha aumentado su capital; (v) la Compañía no ha rescatado o amortizado sus acciones; (vi) la Compañía no ha asumido obligaciones, recibido reclamos salvo las contabilizadas, ni realizado operaciones fuera de las originadas en el curso normal y ordinario de sus negocios para ese período; y (vii) la Compañía no ha enajenado ninguno de los activos que figuran en los estados contables.

Sección 4.09 Activos. La Compañía tiene títulos perfectos sobre todos sus activos, incluyendo – sin limitación – los Activos de Propiedad Intelectual, y estos se encuentran libres de todo Gravamen, en buen estado y sujetos al deterioro normal causado por el uso y el paso del tiempo. La Compañía no se encuentra inhibida para disponer de los mismos.

Sección 4.10 Litigios. La Compañía no ha sido notificada de acciones

judiciales, denuncias, sumarios u otras actuaciones administrativas, conflictos sindicales o reclamos extrajudiciales, pendientes, iniciados o que pueda suponerse que están por ser iniciados contra la Compañía por cualquier motivo, sea por autoridades nacionales, provinciales o municipales o por cualquier otro tercero.

Sección 4.11 Impuestos. La Compañía ha presentado todas las declaraciones exigidas por las leyes impositivas y previsionales; ha pagado todas las contribuciones, impuestos y tasas emergentes de tales declaraciones; y no tiene deudas de naturaleza tributaria o previsional pendientes.

Sección 4.12 Negocio. Todos los bienes y/o derechos, según sea aplicable, necesarios para la operación del negocio de la Compañía del modo en que la Compañía lo opera actualmente son de su propiedad o dispone de ellos bajo alguna otra forma jurídica apropiada por la Compañía.

Sección 4.13 Cumplimiento de leyes y permisos. La Compañía no ha incurrido en incumplimientos de ninguna ley aplicable por la cual se encuentre obligada, y ha obtenido y se encuentran vigentes todos los permisos, habilitaciones, concesiones, licencias y autorizaciones relevantes, necesarios para llevar a cabo el Proyecto.

Sección 4.14 Propiedad intelectual. (i) La Compañía no infringe ni infringió las patentes, derechos de autor o marcas comerciales de ningún tercero que de otro modo resultaría en un Efecto Material Adverso; (ii) no se ha presentado ningún reclamo no resuelto por escrito ante la Compañía respecto de la conducta actual del negocio de la Compañía infringiendo las patentes, derechos de autor o marcas comerciales de terceros; (iii) la Propiedad Intelectual de la Compañía no ha sido declarada nula, inválida o inaplicable en su totalidad o en parte; y (iv) ninguna persona está participando en ninguna actividad que infrinja la Propiedad Intelectual de la Compañía.

Sección 4.15 Contratos. La Compañía no está en incumplimiento con respecto a, ni ha ocurrido un evento o condición que, con el paso del tiempo o la notificación (o ambos), constituya un incumplimiento o habilite la terminación de cualquier contrato material por cualquiera de las partes.

Sección 4.16 Asuntos laborales. (a) La Compañía no es parte o está sujeta a, o está negociando actualmente en relación con la celebración de cualquier acuerdo de negociación colectiva laboral con ningún sindicato. (b) La Compañía cumple con todas las Leyes aplicables con respecto a las relaciones laborales, seguridad social, fondos de pensiones, trabajo y las prácticas de trabajo, requisitos de seguridad y salud, los beneficios, la recaudación y el pago de retenciones de impuestos sobre el empleo y los impuestos de seguridad social.

Sección 4.17 Anticorrupción. Ni la Compañía ni los Accionistas han realizado, ofrecido, prometido ni autorizado ningún pago ni obsequio de dinero ni de ningún otro valor, a favor o en beneficio de ningún funcionario gubernamental con el propósito de (i) influir en algún acto o decisión oficial de dicho funcionario, (ii) inducir a dicho funcionario a utilizar su influencia para afectar algún acto o decisión de una Autoridad Gubernamental, o (iii) obtener cualquier ventaja indebida, a fin de asistir a la Compañía en la obtención o retención de negocios para o con, o en la influencia de negocios hacía, cualquier Persona.

ARTÍCULO 5. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DEL FIDEICOMISO.

Como incentivo para que la Compañía celebre este Contrato, el Fideicomiso declara y garantiza a la fecha de esta Oferta, lo siguiente:

Sección 5.01 Constitución y vigencia del Fideicomiso. El Fideicomiso es un fideicomiso debidamente constituido, válidamente existente y en cumplimiento con sus obligaciones legales conforme a las leyes de Argentina.

Sección 5.02 Inexistencia de violación. La firma y cumplimiento por parte del Fideicomiso del Contrato, así como la consumación de las transacciones aquí y allí contempladas, no infringe ni infringirá: (i) ninguna disposición de los documentos constitutivos del Fideicomiso ni (ii) ninguna Ley aplicable al Fideicomiso o a cualquiera de sus activos o bienes.

ARTÍCULO 6. PROHIBICIONES. OTRAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA.

Sección 6.01 Prohibiciones. Mientras el Préstamo no sea íntegramente cancelado o haya sido sujeto a Conversión, la Compañía no podrá, sin previo consentimiento por escrito del Fideicomiso:

- (a) Emitir acciones u otros valores que den derecho a la adquisición de acciones de la Compañía;
- (b) Tomar otros préstamos o cualquiera otra forma de financiamiento que pueda implicar su conversión en valores de los previstos en el inciso (a) precedente antes o en mejores condiciones que las aquí previstas para cualquier Supuesto de Conversión;
- (c) Modificar el valor nominal de las acciones, reducir el capital, amortizar acciones, capitalizar utilidades, reservas, ajustes contables u otros fondos especiales inscriptos en el balance, realizar otras operaciones sociales por las que se

entreguen acciones liberadas, modificar las reglas estatutarias sobre reparto de utilidades, la adjudicación de valores en cartera y la distribución en efectivo de reservas u otros fondos especiales inscriptos en el balance, ni pagar dividendos a los accionistas;

- (d) Realizar un Evento de Liquidez;
- (e) Liquidar o disolver la Compañía;
- (f) Celebrar acuerdos y/o negocios con alguno de los Accionistas y/o directores de la Compañía, o cualquiera de sus afiliadas; y/o
- (g) Realizar y/o desarrollar nueva/s actividad/es y/o negocio/s distinto/s al Proyecto.

Sección 6.02 Obligaciones. Mientras el Préstamo no haya sido íntegramente cancelado, la Compañía se obliga a:

- (a) Llevar adelante en forma diligente, normal y habitual sus operaciones, de manera congruente con prácticas pasadas y de conformidad con las normas legales y el estatuto de la Compañía;
- (b) Preservar sus activos y el capital de trabajo existente a la fecha, absteniéndose de realizar actos o contratos fuera del curso normal y habitual de los negocios, y fuera de condiciones de mercado;
- (c) No distribuir dividendos;
- (d) Suministrar al Fideicomiso toda la información y documentación que el Fideicomiso requiera en relación con la Compañía, sus actividades y contabilidad;
- (e) Informar inmediatamente del acaecimiento de cualquier hecho o circunstancia que pudiere tener un Efecto Material Adverso para la Compañía, el Proyecto, sus negocios o sus activos;
- (f) Concurrir y participar activamente en todas las actividades de aceleración, mentorías, programas de apoyo y demás instancias equivalentes que les sean razonablemente requeridas en el marco del Proyecto, procurando asimismo incluir el logo y/o marca del Programa en sus presentaciones institucionales, en reconocimiento al apoyo recibido en el marco de este Contrato; y
- (g) Dedicar al Proyecto, y causar que los gerentes de la Compañía destinen, su

dedicación laboral en carácter de full time y a no desarrollar, directa ni indirectamente, actividades que compitan con el mismo o que puedan afectar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones aquí asumidas.

ARTÍCULO 7. SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO.

Sección 7.01 Supuesto de Incumplimiento. En el caso de que se verifique un Supuesto de Incumplimiento, el Fideicomiso podrá ejercer cualquiera de las facultades previstas en la Sección 8.02, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial adicional. Serán considerados “Supuestos de Incumplimiento” cualquiera de los siguientes:

- (a) Incumplimiento de la Compañía de cualquiera de sus obligaciones en el marco de este Contrato;
- (b) Incumplimiento sustancial por parte de la Compañía de las declaraciones, garantías u obligaciones de la Compañía contenidas en este Contrato y dicho incumplimiento ha continuado sin subsanación durante un período de 15 días después de que la Compañía haya recibido la notificación de dicho incumplimiento;
- (c) Se verifique un Cambio de Control sin el previo consentimiento por escrito del Fideicomiso, salvo que el Fideicomiso haya aprobado expresamente dicha operación mediante nota fehaciente dirigida a la Compañía;
- (d) Se solicitara o declarara la quiebra, la apertura de concurso preventivo, acuerdo preventivo extrajudicial, reorganización, liquidación u otro procedimiento concursal o similar respecto de la Compañía o alguno de los Accionistas, y dicha solicitud o declaración no fuera desistida, rechazada o levantada dentro de los 15 (quince) días de haber tomado conocimiento la Compañía;

- (e) Fuera decretado contra la Compañía o cualquiera de los Accionistas un embargo, inhibición, o cualquier otra medida cautelar por un monto en conjunto superior al 20 % del monto del Préstamo y la medida no fuera levantada en el plazo de 10 (diez) días. Dicho plazo será prorrogado razonablemente por el Fideicomiso, siempre que el afectado acredite haber solicitado su levantamiento dentro del tercer día de haber tomado conocimiento por un trámite idóneo a tal fin (conforme al dictamen de un asesor legal que eventualmente solicite el Fideicomiso). En caso de que la medida cautelar fuera decretada contra uno o más Accionistas, solo constituirá Supuesto de Incumplimiento en la medida en que dicha medida, a discreción del Fideicomiso, afecte materialmente la titularidad o disponibilidad de las acciones de la Compañía, el control societario, la ejecución del Proyecto, la capacidad de la Compañía de cumplir sus obligaciones bajo el Contrato, o los derechos económicos o políticos del Fideicomiso.
- (f) La utilización de los fondos provenientes del Préstamo para fines distintos de los previstos en este Contrato (inclusive el Proyecto) o su aplicación a actividades ilícitas o contrarias a la normativa de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo o anticorrupción;
- (g) La incursión en incumplimientos graves o reiterados de leyes o regulaciones aplicables que afecten de manera relevante la situación patrimonial, económica o financiera de la Compañía o la continuidad de su actividad; y/o
- (h) La pérdida, revocación o no renovación de permisos, licencias o habilitaciones esenciales para el desarrollo de la actividad principal de la Compañía o desarrollo del Proyecto (en el caso de resultar aplicable), en la medida en que ello afecte de manera relevante la continuidad de su negocio y/o del Proyecto.

Sección 7.02 Otras limitaciones. En caso de que se encontraren vigentes restricciones, limitaciones y/o prohibiciones para acceder al mercado de cambios de la República Argentina a efectos de adquirir dólares estadounidenses necesarios para cancelar las obligaciones asumidas en virtud de este Contrato, el Fideicomiso podrá, a su exclusivo criterio y sin que ello implique novación de la deuda, exigir que la Compañía cancele la totalidad de los montos adeudados mediante cualquiera de los siguientes mecanismos alternativos: (i) pago en pesos, calculado conforme el Tipo de Cambio Aplicable vigente a la fecha de pago; y/o (ii) la compra, con pesos, de valores negociables públicos o privados emitidos en la República Argentina y denominados en dólares estadounidenses, y la posterior transferencia y venta de dichos valores fuera de la República Argentina por dólares estadounidenses a favor del Fideicomiso, hasta la cancelación íntegra de los montos adeudados; y/o (iii) la compra, con pesos, de valores negociables públicos o privados emitidos en la República

Argentina y denominados en dólares estadounidenses, y la transferencia de dichos valores a la cuenta comitente en la República Argentina que el Fideicomiso designe. Todos los costos, gastos, comisiones, gravámenes, retenciones e impuestos que se devenguen y/o resulten aplicables en relación con los procedimientos referidos precedentemente serán íntegramente a cargo de la Compañía. Cualquier diferencia que pudiera producirse como consecuencia de los tipos de cambio, precios de mercado, costos de liquidación o variaciones en la cotización de los valores utilizados será asumida exclusivamente por la Compañía, considerándose cancelada la obligación únicamente por los montos efectivamente percibidos por el Fideicomiso en dólares estadounidenses (o su equivalente en pesos calculado al Tipo de Cambio Aplicable, según el mecanismo elegido por el Fideicomiso).

ARTÍCULO 8. TERMINACIÓN.

Sección 8.01 Supuestos de terminación. El Contrato se dará por terminado, sin perjuicio de las obligaciones que por su naturaleza deban subsistir, en los siguientes supuestos:

- (a) Por el pago íntegro por parte de la Compañía de todas las sumas adeudadas al Fideicomiso en virtud del Préstamo (capital, intereses y cualquier otro concepto previsto en este Contrato);
- (b) Por la Conversión total del Préstamo en capital social de la Compañía, de conformidad con las disposiciones de este Contrato;
- (c) Por la configuración de un Supuesto de Incumplimiento en los términos del Artículo 7, no subsanado por la Compañía dentro de los plazos previstos; o
- (d) Por acuerdo mutuo de las Partes.

Sección 8.02 Terminación anticipada. Acaecido un Supuesto de Incumplimiento, el Fideicomiso podrá, a su exclusivo criterio, notificar a la Compañía: (i) el vencimiento anticipado del Préstamo, quedando en tal caso la Compañía obligada a cancelar de manera inmediata la totalidad de los montos adeudados al Fideicomiso (capital desembolsado más intereses compensatorios) con más los intereses moratorios que resultaren aplicables o (ii) la terminación del Contrato manteniendo los derechos de Conversión que se encontraren vigentes, en la medida en que ello resulte compatible con las demás disposiciones del Contrato. En cualquiera de los casos, dicha declaración producirá efectos sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial adicional, y sin perjuicio de los daños y perjuicios que, en su caso, correspondan a favor del Fideicomiso.

Sección 8.03 Conservación de derechos. La terminación del Contrato, por cualquier causa, no afectará: (i) los derechos del Fideicomiso a exigir el pago de las sumas que permanezcan adeudadas; (ii) los derechos de Conversión del Monto a Capitalizar que se encontraren vigentes hasta la efectiva cancelación de la totalidad del Monto a Capitalizar, ni (iii) la vigencia de las disposiciones referidas a declaraciones y garantías, confidencialidad, ley aplicable, jurisdicción y cualesquiera otras que, por su naturaleza, deban subsistir con posterioridad a la terminación.

ARTÍCULO 9. INDEMNIZACIÓN. PROCEDIMIENTOS PARA RECLAMOS.

Sección 9.01 Vigencia. Todas las declaraciones y garantías de las Partes permanecerán vigentes hasta [_____]. Si el Fideicomiso ha notificado por escrito un reclamo a la Compañía antes del vencimiento de las declaraciones y garantías aplicables a la Compañía, las declaraciones y garantías pertinentes seguirán vigentes en cuanto a dicho reclamo, hasta que el mismo se haya resuelto definitivamente.

Sección 9.02 Indemnización. La Compañía y cada uno de los fiadores deberán, conjunta y solidariamente entre sí salvo disposición expresa en contrario en el Contrato, mantener indemne y a primer requerimiento al Fideicomiso, al Fiduciario, al Fiduciante y, en su caso, a los beneficiarios del Fideicomiso, frente a cualquier y toda Pérdida que éstos sufran o en que incurran y que surja o resulte de: (i) cualquier incumplimiento, inexactitud o falsedad de las declaraciones y garantías formuladas por la Compañía y/o por cualquiera de los Accionistas en este Contrato; y/o (ii) cualquier falta de cumplimiento por parte de la Compañía y/o de cualquiera de los Accionistas de las obligaciones a su cargo contenidas en el Contrato, incluyendo, sin limitación, los gastos y costos razonables (incluidos honorarios y gastos de asesores legales) en que el Fideicomiso, el Fiduciario y/o sus beneficiarios deban incurrir para investigar, defenderse o hacer valer sus derechos frente a tales incumplimientos.

ARTÍCULO 10. MISCELÁNEAS.

Sección 10.01 Ley aplicable. Jurisdicción.

- (a) Este Contrato se regirá en todos los aspectos, incluso en lo que respecta a la validez, interpretación y ejecución, por las leyes de la República Argentina.
- (b) Cualquier disputa, controversia o reclamo que surja de o en relación con este Contrato, incluida cualquier cuestión relacionada con su validez, alcance, interpretación, cumplimiento o resolución será sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción

que pudiera corresponder.

Sección 10.02 Gastos. Cada Parte será la única responsable y asumirá sus costos y gastos en relación con las transacciones contempladas en el Contrato.

Sección 10.03 Notificaciones. Todas las notificaciones, solicitudes, reclamos, demandas y otras comunicaciones en virtud del Contrato ("Notificación") se realizarán por escrito y se entregarán o realizarán (y se considerará que se han entregado o realizado debidamente al recibirlas) mediante entrega en persona, por servicio de correo, al Fideicomiso en las siguientes direcciones (o en cualquier otra dirección de una Parte que se especifique en una Notificación dada de acuerdo con esta **Sección 10.03**):

- (i) Al Fideicomiso:
[]
Dirección: [].
Correo electrónico: [].

CC: [].
Dirección: [].
Correo electrónico: [].

- (ii) A la Compañía
Nombre: [].
Dirección: [].
Correo electrónico: []

CC: [].
Dirección: [].
Correo electrónico: [].

Sección 10.04 Encabezados. Los encabezados descriptivos contenidos en este Contrato son solo para conveniencia de referencia y no afectarán de ninguna manera el significado o la interpretación de este Contrato.

Sección 10.05 Divisibilidad. Si cualquier término u otra disposición del Contrato fuera inválido, ilegal o inexigible conforme a la Ley o al orden público, todas las demás disposiciones del Contrato permanecerán plenamente vigentes y con efecto, siempre que la sustancia económica o jurídica de las transacciones aquí contempladas no se vea afectada de manera sustancialmente adversa para ninguna de las Partes. Determinada dicha invalidez, ilegalidad o inexigibilidad, las Partes deberán negociar de

buena fe una modificación del Contrato que permita reflejar, en la medida de lo posible y de forma aceptable, la intención original de las Partes, a fin de que las transacciones aquí contempladas puedan consumarse en la mayor medida posible conforme a lo originalmente previsto.

Sección 10.06 Cesión. El Contrato y los derechos y obligaciones que surgen del mismo no podrán ser cedidos sin el consentimiento expreso y por escrito del Fideicomiso.

Sección 10.07 Enmienda. Este Contrato no podrá ser modificado o enmendado, excepto cuando sea por escrito y aceptado por todas las Partes.

Sección 10.08 Renuncia. La renuncia de cualquiera de las Partes a cualquier derecho establecido en este Contrato sólo se considerará válida si se presenta por escrito y es firmada por la parte que renuncia. Cualquier renuncia a un término o condición del Contrato no se interpretará como una renuncia frente a un incumplimiento posterior, ni como una nueva renuncia respecto del mismo término o condición, ni como una renuncia a cualquier otro término o condición del Contrato. La omisión de cualquiera de las Partes en ejercer sus derechos conforme al Contrato no constituirá una renuncia a dichos derechos.

Anexo A

El Proyecto

Anexo 1.01

Términos definidos

Acciones Preferidas: tiene el significado que se le asigna en la Sección 3.02(a).

Accionista: tiene el significado que se le asigna en el Anexo 4.

Autoridad Gubernamental: significa cualquier juez o tribunal, cualquier autoridad, agencia, organismo, oficina, o cualquier otra entidad que ejerza funciones legislativas, judiciales, regulatorias, administrativas o ejecutivas de un gobierno o relacionadas con él.

Cambio de Control: significa cualquier situación en la que una o más Personas distintas de los actuales Accionistas de la Compañía pasen, directa o indirectamente, a (i) ser titulares de más de 50% del capital social con derecho a voto de la Compañía, y/o (ii) tener el derecho de designar o remover la mayoría de los miembros del órgano de administración, y/o (iii) controlar el negocio principal o activos que representen, en conjunto, más de 50% de los activos o ingresos de la Compañía, ya sea por compraventa de acciones, fusión, escisión, venta de activos, acuerdos de accionistas o cualquier otro mecanismo que les otorgue el control efectivo de la Compañía. No se considerará Cambio de Control cualquier reorganización interna entre los actuales Accionistas o sus sociedades vinculadas que no modifique el último beneficiario de la Compañía y que cuente con el consentimiento previo y por escrito del Fideicomiso.

Compañía: tiene el significado que se le asigna en el encabezado del Contrato.

Conversión: significa la conversión del capital e intereses del Préstamo en Acciones Preferidas de la Compañía.

Curso Ordinario de los Negocios: significa el curso ordinario de los negocios consistente con la costumbre y las prácticas pasadas.

Días Hábiles: significa cualquier día que no sea sábado, domingo u otro día en el que los bancos estén obligados o autorizados por ley a cerrar en la República Argentina.

Efecto Material Adverso: significa cualquier evento o circunstancia que pueda tener un efecto adverso material en el negocio, la condición financiera, la reputación, los activos, y los resultados de las operaciones de la Compañía; siempre que, cualquiera de los siguientes eventos no constituya en sí mismo un efecto material adverso: (a) cambios sobre las condiciones financieras, económicas, políticas o similares en general (incluidos actos de guerra, hostilidades armadas y terrorismo), y (b) la negociación, ejecución o anuncio de este Contrato o el cumplimiento de los términos de este Contrato.

Evento de Liquidez: se considerará que ha tenido lugar un “Evento de Liquidez” cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos, ya sea respecto de la Compañía o de su controlante: (i) se produce un cambio de titularidad de más del 50% de los derechos sobre el capital social o de los votos de la Compañía, respecto de la situación existente a la fecha de emisión de la Oferta; (ii) se verifique la venta o reducción sustancial de los activos del Proyecto, a juicio del Fideicomiso; (iii) la Compañía ingrese al régimen de oferta pública de su capital en cualquier mercado de valores, bajo cualquiera de sus modalidades; o (iv) Sujeto a la exclusiva discrecionalidad del Fideicomiso, uno o más de los emprendedores originales transfieran al menos el 10% del capital social de la Compañía a terceros, salvo que dicha transferencia se realice en beneficio de los propios emprendedores originales y/o de empleados existentes al momento de la presentación del Proyecto.

Fecha de Vencimiento: tiene el significado que se le asigna en la Sección 2.03.

Fideicomiso: tiene el significado que se le asigna en el encabezado del Contrato.

Fiduciante: tiene el significado que se le asigna en los Considerandos.

Fiduciario: tiene el significado que se le asigna en los Considerandos.

Gravamen: significa cualquier garantía, prenda, hipoteca, cargo u otro gravamen de cualquier naturaleza.

Ley: significa cualquier ley, decreto, resolución, ordenanza, reglamento, acto administrativo, orden gubernamental u otro pronunciamiento federal, provincial, municipal o autárquico, local o extranjero que tenga el efecto de ley.

Límite de Participación: tiene el significado que se le asigna en la Sección 3.06.

Monto a Capitalizar: la suma total adeudada por la Compañía al Fideicomiso bajo el Contrato de Préstamo a la Fecha de Conversión, compuesta por: El Capital efectivamente desembolsado por el Fideicomiso más todos los Intereses Compensatorios devengados sobre dicho Capital desde la fecha de desembolso hasta la fecha de capitalización, calculados a la tasa establecida (SOFR + 4% nominal anual o la que resulte aplicable).

Notificación de Supuesto de Conversión: tiene el significado que se le asigna en la Sección 3.04.

Notificación: tiene el significado que se le asigna en la Sección 10.03.

Objetivo: tiene el significado que se le asigna en los Considerandos.

Opción de Venta: tiene el significado que se le asigna en el Anexo 3.02(a)(II).

Parte: tiene el significado que se le asigna en los Considerandos.

Pasivos: significa todos y cada uno de los pasivos y obligaciones (devengados o no, absolutos o contingentes, vencidos o no vencidos o determinados o determinables), incluidos, entre otros, los de Impuestos y los que surjan en virtud de cualquier Ley u orden gubernamental y los que surjan de cualquier contrato, acuerdo, arreglo, o compromiso, que deban reflejarse como pasivos en los estados contables de la Compañía de acuerdo con las principios o normas contables profesionales aplicables.

Pérdida: significa cualquier reclamo, Pasivo, pérdida, responsabilidad, pago, daño, perjuicio, multa, sentencia, sanción, impuesto y montos pagados en liquidación, gastos y honorarios, incluidas las costas judiciales y los honorarios y gastos de abogados, que una Parte Indemnizada haya sufrido efectivamente.

Persona: significa cualquier individuo, corporación, compañía de responsabilidad limitada, sociedad, empresa conjunta, firma, asociación, fideicomiso o cualquier otro negocio, organización o entidad, o cualquier Autoridad Gubernamental.

Precio de Ejercicio: tiene el significado que se le asigna en Anexo 3.02(a)(II).

Préstamo: tiene el significado que se le asigna en la Sección 2.01.

Propiedad Intelectual: significa todas las patentes, solicitudes de patentes, derechos de autor, incluidos los derechos de autor en software informático, diseños industriales, secretos comerciales y marcas comerciales propiedad o utilizadas por la Compañía y material para su negocio.

Proyecto: tiene el significado que se le asigna en los Considerandos.

Ronda de Inversión: significa cualquier transacción o serie de transacciones relacionadas mediante las cuales una o más Personas realicen un aporte, inversión o compromiso de inversión a favor de la Compañía que implique, directa o indirectamente, de manera actual o futura, una modificación o potencial modificación en el capital social de la Compañía, con independencia de si dicha Persona es o no Accionista de la Compañía al momento de la transacción, incluyendo sin limitación la suscripción de acciones ordinarias o preferidas, la emisión de instrumentos convertibles en acciones (incluyendo *SAFEs*, notas convertibles u obligaciones convertibles), *warrants*, opciones u otros valores o acuerdos que otorguen derechos económicos o políticos sobre el capital de la Compañía, presentes o futuros.

Supuesto de Conversión: tiene el significado que se le asigna en la Sección 3.02.

Supuesto de Incumplimiento: tiene el significado que se le asigna en la Sección 7.01.

Tipo de Cambio Aplicable: [].

Anexo 2.01(A)

Cronograma de Desembolsos

#	Hito	Entrega	Evidencia Requerida	Desembolso (USD)
1.	[]	[]	[]	[]
2.	[]	[]	[]	[]
3.	[]	[]	[]	[]

Anexo 2.01(B)

Detalle cuenta bancaria

Anexo 2.05

Listado de Fiadores

N°	Nombre y Apellido	Tipo y N° Doc.	Domicilio	Nacionalidad
1				
2				
3				

Anexo 3.02(a)(I)
Modelo de Valor de Referencia

En caso de que la Compañía haya calificado como “*pre-seed*” (a los efectos de esta sección, se entenderá por “*pre-seed*” cuando la suma de los aportes privados realizados a la Compañía no superen los USD 300.000), la inversión se convertirá en acciones conforme el siguiente criterio:

Monto Préstamo (Capital e intereses)	Porcentaje
USD 500.001 o superior	24,99%
USD 450.001 y USD 500.000	22,5%
USD 400.001 y USD 450.000	20%
USD 350.001 y USD 400.000	17,5%
USD 300.001 y USD 350.000	15%
USD 250.001 y USD 300.000	12,5%
USD 200.001 y USD 250.000	10%
Menos de 200.000	7,5%

En caso de que la Compañía haya calificado como “*Bridge*” (a los efectos de esta sección, se entenderá como “*Bridge*” al momento en el cual la compañía haya contado previamente con aportes privados que superen los USD 300.000 y la suma de los aportes privados y los compromisos de inversión adicionales no superen los USD 1.300.000), la inversión se convertirá en acciones conforme el siguiente criterio:

Monto Préstamo (Capital e intereses)	Porcentaje
USD 950.001 o superior	24,99%
USD 900.001 y USD 950.000	23,75%
USD 850.001 y USD 900.000	22,5%
USD 800.001 y USD 850.000	21,25%
USD 750.001 y USD 800.000	20%
USD 700.001 y USD 750.000	18,75%
USD 650.001 y USD 700.000	17,5%
USD 600.001 y USD 650.000	16,25%
USD 550.001 y USD 600.000	15%
USD 500.001 y USD 550.000	13,75%
USD 450.001 y USD 500.000	12,5%
USD 400.001 y USD 450.000	11,25%
USD 350.001 y USD 400.000	10%
USD 300.001 y USD 350.000	8,75%
USD 250.001 y USD 300.000	7,5%
USD 200.001 y USD 250.000	6,25%
Menos de 200.000	5%

En caso de que la Compañía haya calificado como “seed” (a los efectos de esta sección, se entenderá como “Seed” al momento en el cual la compañía haya contado previamente con inversiones privadas de mínimo USD 300.000 y la suma de aportes privados realizados en conjunto con los compromisos de inversión de la nueva Ronda de Inversión superen los USD 1.300.000), el Fideicomiso podrá adherirse a la valuación (valuation) y al instrumento de inversión definidos por el Inversor Líder (*Lead Investor*) de dicha ronda, conforme a las prácticas estándar de mercado. La adopción de estas condiciones quedará, en todos los casos, supeditada a la previa revisión y aprobación del Comité Ejecutivo. En caso de que el Fideicomiso (o cualquier parte relacionada) sea el inversor líder de la nueva Ronda de Inversión (Ronda Seed), la inversión se convertirá en acciones conforme el siguiente criterio:

Monto Préstamo (Capital e intereses)	Porcentaje
USD 1.000.001 o superior	10%
USD 950.001 y USD 1.000.000	9,5%
USD 900.001 y USD 950.000	9%
USD 850.001 y USD 900.000	8,5%
USD 800.001 y USD 850.000	8%
USD 750.001 y USD 800.000	7,5%
USD 700.001 y USD 750.000	7%
USD 650.001 y USD 700.000	6,5%
USD 600.001 y USD 650.000	6%
USD 550.001 y USD 600.000	5,5%
USD 500.001 y USD 550.000	5%
USD 450.001 y USD 500.000	4,5%
USD 400.001 y USD 450.000	4%
USD 350.001 y USD 400.000	3,5%
USD 300.001 y USD 350.000	3%
USD 250.001 y USD 300.000	2,5%
USD 200.001 y USD 250.000	2%
Menos de 200.000	1,5%

A todos los efectos de estas Bases y Condiciones, las referencias al capital social de las Compañías Beneficiarias y Postulantes se entenderán efectuadas sobre una base totalmente diluida (*fully diluted basis*), es decir, considerando la totalidad de las acciones emitidas y en circulación más todas aquellas acciones que resulten de la conversión, ejercicio o canje de cualquier instrumento convertible, opción (*option*), warrant, derecho de suscripción preferente, acuerdo simple para acciones futuras (*SAFE*), obligación negociable convertible o cualquier otro derecho que otorgue a su titular la posibilidad de adquirir acciones de la Compañía Beneficiaria o Postulante, se encuentre o no devengado (*vested*), vencido o sujeto a condición a la fecha de conversión.

Anexo 3.02(a)(II)

Términos y condiciones sobre la emisión de las Acciones Preferidas

1. Las acciones preferidas (las “Acciones Preferidas”) serán nominativas no endosables de valor nominal \$ 1 cada una y carecerán de voto excepto en las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo 244 de la ley de sociedades, sin perjuicio de su derecho de asistir a las asambleas con voz y respecto a las siguientes decisiones:
 - (a) Transformación, prórroga, reconducción, disolución anticipada, transferencia del domicilio al extranjero, cambio fundamental del objeto social, fusión y escisión de la Compañía—incluyendo tanto la sociedad que se disuelve como la que se crea o subsiste, con excepción de la sociedad incorporante en una fusión por absorción—;
 - (b) Emitir acciones u otros valores que den derecho a la adquisición de acciones de la Compañía;
 - (c) Tomar otros préstamos o cualquiera otra forma de financiamiento que pueda implicar su conversión en valores de los previstos en el inciso (b) precedente antes o en mejores condiciones que las aquí previstas para cualquier Supuesto de Conversión;
 - (d) Modificar el valor nominal de las acciones, reducir el capital, amortizar acciones, capitalizar utilidades, reservas, ajustes contables u otros fondos especiales inscriptos en el balance, realizar otras operaciones sociales por las que se entreguen acciones liberadas, modificar las reglas estatutarias sobre reparto de utilidades, la adjudicación de valores en cartera y la distribución en efectivo de reservas u otros fondos especiales inscriptos en el balance, ni pagar dividendos a los accionistas;
 - (e) Pagar dividendos;
 - (f) Realizar un Evento de Liquidez;
 - (g) Liquidar o disolver la Compañía;
 - (h) Celebrar acuerdos y/o negocios con alguno de los Accionistas y/o directores de la Compañía, o cualquiera de sus afiliadas; y/o
 - (i) Realizar y/o desarrollar de nueva/s actividad/es y/o negocio/s distinto/s al Proyecto; y/o
 - (j) Aprobación del presupuesto anual de la Compañía.
2. Los accionistas titulares de Acciones Preferidas tendrán derecho a percibir dividendos en forma proporcional a sus respectivas tenencias en la Compañía, al igual que los accionistas titulares de acciones ordinarias.
3. Los accionistas titulares de Acciones Preferidas podrán, por mayoría de las acciones preferidas, designar a un observador para asistir a las reuniones del Directorio.
4. Al producirse la liquidación o disolución de la Compañía o en caso de quiebra de

la Compañía, los titulares de Acciones Preferidas tendrán derecho, antes que ningún activo de la Compañía sea distribuido entre los titulares de acciones ordinarias, pero después de la distribución de dichos activos entre los acreedores de la Compañía, a recibir los activos de la Sociedad disponibles para su distribución a los accionistas, en efectivo o en bienes a su valor justo de mercado, según lo determine el Directorio de buena fe, el monto mayor entre: (i) un monto en dólares estadounidenses equivalente a [] veces el precio de suscripción de las acciones preferidas convertido a dólares estadounidenses al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina del día anterior a la fecha de suscripción e integración (el "Precio de Liquidación"), o (ii) el proporcional a su tenencia accionaria. Después de realizado el pago del Precio de Liquidación en forma completa, los titulares de acciones ordinarias tendrán derecho a recibir cualesquiera y todos los activos remanentes a ser pagados o distribuidos en forma proporcional a sus respectivas tenencias en la Compañía. Si al producirse la liquidación o disolución de la Compañía, sea esta voluntaria o involuntaria, los activos de la Compañía fueran insuficientes para realizar el pago del Precio de Liquidación, la Compañía deberá pagar dichos montos distribuibles en forma proporcional en relación con el total de montos distribuibles a los que tienen respectivamente derecho los titulares de todas las Acciones Preferidas.

5. En caso de una reorganización de la Compañía que implique la creación de una nueva compañía holding (la " Holding "), la Compañía se obliga a realizar todos los actos necesarios para que las Acciones Preferidas sean reemplazadas por acciones de dicha Holding en términos sustancialmente similares a las presentes.
6. El titular de las Acciones Preferidas tendrá, en todo momento y a su sola discreción, el derecho de exigir a la Compañía la adquisición de la totalidad de sus Acciones Preferidas, mediante el ejercicio de una opción de venta (la "Opción de Venta").
7. La Opción de Venta podrá ser ejercida en cualquier momento, mediante notificación fehaciente dirigida a la Compañía, indicando la fecha propuesta para el cierre de la operación.
8. En caso de ejercicio de la Opción de Venta, la Compañía estará obligada a adquirir la totalidad de las Acciones Preferidas en circulación que pertenecen al Fideicomiso por el precio total, único, definitivo y completo de un (USD 1) dólar estadounidense (el "Precio de Ejercicio"), pagadero al contado en la fecha de cierre.
9. En la fecha de cierre, las Partes deberán suscribir todos los documentos necesarios para instrumentar la cesión y/o transferencia de las Acciones Preferidas en circulación que pertenecen al Fideicomiso y realizar las registraciones societarias y contables que resulten necesarias para reflejar la adquisición por parte de la Compañía.
10. Condiciones de Rescate. La Compañía tendrá la obligación de rescatar la

totalidad de las Acciones Preferidas en circulación que pertenecen al Fideicomiso en caso de que se verifique cualquiera de las siguientes condiciones:

1. Condición de Facturación. En caso de que la facturación de la Compañía alcance o supere los USD 2.000.000 (dólares estadounidenses dos millones) en los doce (12) meses previos, la Compañía deberá rescatar las Acciones Preferidas mediante el pago de cuotas trimestrales equivalentes al tres por ciento (3%) de la facturación mensual de la Compañía durante el trimestre correspondiente, en las mismas condiciones previstas para el repago del Préstamo en la Sección 3.01(b), hasta la cancelación íntegra del valor de rescate de las Acciones Preferidas. El precio del rescate será determinado en función de la valuación de la última ronda de capitalización, excluyendo la ronda en la cual se emitió el Préstamo. En el caso de no haber existido una nueva ronda, se determinará el precio de la totalidad de acciones preferidas pertenecientes al fideicomiso a través del capital invertido más un interés del SOFR (*Secured Overnight Financing Rate*) (o su tasa sucesora o equivalente) + 4 % (cuatro por ciento) nominal anual contabilizándose desde el día del desembolso hasta la fecha de gatillo del rescate (el importe total a devolver, capital más intereses, no podrá superar, en ningún caso, tres (3) veces el monto del financiamiento otorgado, salvo que ocurra un Evento de Liquidez).
2. Evento de Liquidez. En caso de que se verifique un Evento de Liquidez, la Compañía podrá rescatar la totalidad de las Acciones Preferidas en circulación mediante el pago, en un único desembolso, de un monto equivalente al valor por acción determinado en dicho Evento de Liquidez, multiplicado por la totalidad de las Acciones Preferidas en circulación al momento del rescate.

Anexo 4

Accionistas de la Compañía

N°	Nombre y Apellido	Tipo y N° Doc.	Domicilio	% de participación / grado de control	Nacionalidad
1					
2					
3					